

CONVOCATORIA

Sucúa, 9 de julio de 2024

De conformidad con lo que prevé el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; y, el Art. 5 de la Reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento de las sesiones del concejo cantonal, la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones permanentes, remuneraciones del alcalde y concejales del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, se convoca a los señores concejales con la comparecencia de los señores directores departamentales a sesión ordinaria del concejo cantonal a llevarse a efecto el **día jueves 11 de julio de 2024 a las 08h30**, en el salón de actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del cuórum.
2. Instalación de la sesión por parte del señor alcalde.
3. Aprobación del orden del día.
4. Conocimiento y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2024.
5. Lectura de informes, oficios y comunicaciones.
 - a. Conocimiento, análisis y aprobación de la reforma al Reglamento para la ejecución del proyecto de inversión social mediante el apoyo económico estudiantil a estudiantes en situación de vulnerabilidad con buen aprovechamiento académico y a los hijos de los obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa presentado por la ingeniera Jenny Yumbra, directora de cultura, desarrollo social e inclusión mediante oficio N° 0534-GADMCS-DCDSI-2024 de fecha 3 de julio de 2024.
 - b. Conocimiento, análisis y resolución respecto del memorando N° 0769-DA-GADMCS-2024, suscrito por el magister Cristian López, director administrativo del Gobierno Municipal del cantón Sucúa en el que solicita la “aprobación del Concejo Municipal para excluir un generador electrónico de los bienes muebles autorizados mediante resolución N° 012-SO-2024-GADMCS a transferirse de manera gratuita a la EPMAPAF-SP”.
 - c. Conocimiento análisis y resolución sobre el oficio N° 050-GADMCS-C-2024 suscrito por los señores concejales, que hace relación a la visita in situ realizada al predio del señor Rómulo de la Cruz Llanos en cumplimiento a la Resolución de Concejo N° 005-SO-2024- GAMCS de fecha 1 de febrero de 2024, al tratar en el orden del día el literal b, el



Concejo Municipal Resolvió: “una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo N° 025-2023 – GAMCS de sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023. – **Previo a resolver con respecto a la petición presentada por el señor Rómulo de la Cruz Llanos Arévalo, el señor director de ordenamiento territorial conjuntamente con los señores concejales mantengan una reunión con el fin de poder llegar a acuerdos previo a tomar la resolución correspondiente**”

6. Clausura.

Atentamente,



Mgs. Sebastián Rodríguez Pacheco
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA



Oficio N° 0534-GADMCS- DCDSI- 2024
Sucúa, 03 de julio de 2024.

Magister.
Sebastián Rodríguez P.
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA.
Su despacho.-

*Secretaría General
Sesión de Concejo
07-07-2024*

De mi consideración:

Señor Alcalde, reciba un cordial saludo augurándole éxitos en sus delicadas funciones a favor de la población del cantón Sucúa.

En el año lectivo 2023-2024 se ha aplicado el: **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL MEDIANTE EL APOYO ECONÓMICO ESTUDIANTIL A ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD CON BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, Y A LOS HIJOS DE LOS OBREROS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA**, el mismo que encontramos algunos vacíos legales, bajo este contexto acudo a usted y por su digno intermedio al Seno del Concejo Cantonal para analizar y realizar un alcance a la normativa actual.

Adjunto: Reglamento actual y alcances.

Por la acogida a la favorable, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARILYN
YUMBLA SALINAS**

Ing. Jenny Yumbla.
DIRECTORA DE CULTURA, DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN

GADM MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA
SECRETARÍA GENERAL
03 JUL 2024
Jenny Yumbla
16/04

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SUCÚA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; establece como funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, los trabajadores y trabajadoras del GAD Municipal del Cantón Sucúa, que se encuentran amparados bajo el Décimo Segundo Contrato Colectivo de la I. Municipalidad del Cantón Sucúa, son beneficiarios de lo que establece Art. 38 de la citada norma legal, "BECAS. - El Gobierno Municipal entregará becas para los mejores estudiantes hijos de los trabajadores conforme el reglamento aprobado por el Concejo Cantonal, con la participación de un delegado por parte de los trabajadores".

Que, una de las finalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, es el de incentivar e impulsar a aquellos estudiantes que tienen puntajes altos de aprovechamiento académico, provenientes de sectores marginales, garantizando así una mejoría en las condiciones de vida de los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes del Cantón Sucúa, considerados vulnerables por su condición etaria y de escasos recursos económicos, que hayan demostrado capacidad, esfuerzo y dedicación en su afán de superarse, pero que debido a su situación económica se dificulta la continuidad de sus estudios, para lo cual el GADM Sucúa ejecuta proyectos que permitan apoyar a este grupo vulnerable de la sociedad de Sucúa; y,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 57, literal a);

EXPIDE EL:

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL SUPERIORNTE EL APOYO ECONÓMICO ESTUDIANTIL A ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD CON BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, Y A LOS HIJOS DE LOS OBREROS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Las disposiciones legales contenidas en este instrumento son de observancia general y de interés público, teniendo por objeto normar y regular la ejecución del Proyecto de Inversión Social Superiornte el Apoyo Económico Estudiantil a Estudiantes en Situaciones de vulnerabilidad y Buen Aprovechamiento Académico, y a los hijos de los obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa.

Art. 2.- El Alcalde dispondrá que se incluya en el presupuesto anual ordinario, los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los proyectos de inversión social que buscan beneficiar a grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se esfuercen por representar al cantón en eventos culturales, artísticos, deportistas de alto rendimiento o representativos o quienes obtengan un buen aprovechamiento académico, así como para financiar apoyo económico de los hijos e hijas de los obreros y obreras del GADM Sucúa que se encuentren amparados bajo el Art. 38 del Decimosegundo Contrato Colectivo vigente, tomando en cuenta la



recomendación que la Comisión para el apoyo económico a estudiantes destacados con buen aprovechamiento académico del cantón Sucúa lo emita.

Art. 3.- El Proyecto de inversión social superiormente el apoyo económico estudiantil a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y buen aprovechamiento académico, y a los hijos de los obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, se ejecuta otorgando una asistencia económica en los siguientes casos:

a) Para el caso de apoyo económico estudiantil y becas se tramitará de acuerdo **con lo dispuesto en los siguientes artículos.**

Art. 4.- El apoyo económico estudiantil, estará dirigido para realizar estudios de educación básica superior, y de bachillerato en el cantón Sucúa, y Universitario en cualquier ciudad del país o en cualquier Universidad del extranjero, lo que se comprobará superiormente una constancia expedida por la Dirección de Cultura y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa; los representantes legales de los estudiantes que soliciten apoyo económico estudiantil, **deben residir en el cantón Sucúa por lo menos los últimos cinco años.**

Art. 5.- La Dirección de Cultura y Desarrollo Social, será responsable del Proyecto de Inversión Social superiormente el apoyo económico estudiantil a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, y buen aprovechamiento académico, y a los hijos de los obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO A ESTUDIANTES DESTACADOS CON BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Art. 6.- El análisis de la documentación de solicitantes y la selección de las personas acreedoras al apoyo económico estudiantil de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, lo realizará la Comisión de Apoyo a estudiantes destacados con buen aprovechamiento académico, destacados en el ámbito cultural, artístico o deportivo, mismo que estará integrada por:

1. El alcalde quien preside la comisión.
2. Por el/la concejal presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.
3. Por el/la concejal presidente de la Comisión de Equidad de Género
4. Por el Director de Cultura y Desarrollo Social.
5. Por la Directora Financiera.
6. Por el Procurador Síndico Municipal.
7. Secretario(a) (asignado por el Director de Cultura y Desarrollo Social)
8. Para los casos de los hijos de Obreros/ras Municipales del cantón Sucúa, se incorporará un delegado del Sindicato de Obreros Municipales del cantón Sucúa.

Los delegados en caso de cambios o reformas de la estructura orgánica funcional serán las que correspondan conforme a la normativa interna vigente.

Art. 7.- La Comisión de Apoyo al Estudiante será la encargada de:

- a) El estudio y evaluación de las carpetas de los aspirantes.
- b) Vigilar que la primera etapa del proceso de otorgamiento de los apoyos económicos estudiantil por parte del GADM Sucúa, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Evaluar las solicitudes de apoyo, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III
**FUNCIONES DE LOS SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL APOYO
ECONÓMICO ESTUDIANTIL.**

Art. 8.- El Director de Cultura y Desarrollo Social y el Promotor Cultural municipal serán los responsables de la recepción de documentación de beneficiarios, ejecución y seguimiento del proyecto de apoyo económico estudiantil para los niños, adolescentes y jóvenes del Cantón Sucúa.

Art. 9.- El alcalde, presidente de la Comisión de Apoyo Económico Estudiantil, por necesidad institucional designará a un funcionario(a) que esté prestando sus servicios personales, bajo cualquier modalidad en el GADM Sucúa, quien será responsable de realizar las siguientes actividades:

- a) Visitar los domicilios de los aspirantes al beneficio económico estudiantil que presenten la solicitud.
- b) Elaborar y legalizar las fichas socio-económicas de los solicitantes al beneficio económico estudiantil.
- c) Presentar al Promotor Cultural el informe socioeconómico adjuntando las respectivas fichas, en un tiempo de 15 días contados a partir del 20 de agosto de cada año fiscal.

Art. 10.- El Promotor Cultural, será responsable de lo siguiente:

- a) Elaborar el proyecto de Apoyo Económico Estudiantil para la aprobación respectiva por el Ilustre Concejo Municipal.
- b) Receptar la documentación necesaria para poder acceder a un cupo del beneficio económico estudiantil, la misma que debe ser revisada minuciosamente que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento
- c) Elaborar el detalle de los estudiantes aspirantes, anexando todos los requisitos necesarios de acuerdo al Reglamento.
- d) Presentar ante la comisión de apoyo económico a estudiantes destacados con buen aprovechamiento académico, destacados en el ámbito cultural, artístico o deportivo del cantón Sucúa un informe quimestral de las novedades existentes en la recopilación de información de los estudiantes aspirantes, del número de cupos disponibles, adjuntando un cuadro anexo detallando los datos de los aspirantes y sus representantes legales, los ingresos económicos de los representantes y la situación social de cada aspirante.

CAPÍTULO IV
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO

Art. 11.- El proceso de otorgamiento del beneficio económico estudiantil, tendrá tres etapas:

- a) **La primera etapa.** - estará a cargo del Promotor Cultural, o el servidor asignado por el director de Cultura y Desarrollo Social, y comprenderá desde la recepción de las solicitudes de los aspirantes, sumilladas por la máxima autoridad, adjuntando copias de cédulas y certificado de calificaciones.
- b) **La Segunda etapa.** - Comprende el estudio y verificación de la documentación presentada, que cumplan con los requisitos determinados en el presente reglamento, hasta la presentación del informe a la Comisión establecida para la aprobación del apoyo económico estudiantil.
- c) **La Tercera etapa.** -Le corresponde a la Comisión de apoyo económico a estudiantes destacados con buen aprovechamiento académico, en la que se dará la aprobación final de beneficiarios que continúan y los nuevos en caso de haber cupos disponibles para el beneficio estudiantil, superiormente la legalización de una Acta de Aprobación, donde firmarán todos los participantes de la Comisión.



CAPÍTULO V DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS

Art. 12.- Para ingresar al proyecto de Apoyo Económico Estudiantil, los postulantes deberán presentar la primera vez, y cumplir los siguientes requisitos:

Estos requisitos serán presentados en la Dirección de Cultura y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, del **24 de julio al 25 de agosto** de cada año, en horario de oficina, previo a la respectiva sumilla del presidente de la comisión que es el Sr. Alcalde

Art. 13.- La solicitud, debe tener la siguiente información:

- a) Nombre y Apellidos del solicitante
- b) Institución educativa y último año de educación que aprobó el estudiante.
- c) Copia de calificaciones del último periodo de clases.
- d) Dirección detallada del domicilio (croquis para becados generales)
- e) Número telefónico o lugar en el que se le pueda localizar.
- f) Correo electrónico.
- g) Nombre del trabajador municipal, nombre del hijo o hija aspirante al apoyo económico estudiantil, a la que adjuntará el certificado del SOMCS. Los beneficiarios serán hijos de obreros municipales sindicalizados.

Art. 14.- La Dirección de Cultura y Desarrollo Social o la dependencia que corresponda, presentará un informe con la lista de aspirantes al apoyo económico con los documentos respectivos, a la Comisión de Apoyo al Estudiante referente al proyecto de inversión social superiormente el apoyo económico estudiantil a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y buen aprovechamiento académico, y a los hijos de los obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Art. 15.- La Comisión de Apoyo Económico Estudiantil, será la encargada de asignar el apoyo económico a los estudiantes según disponibilidad de cupos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las calificaciones de los estudiantes desde octavo a décimo año de **educación básica superior** y de primero a tercer año de **bachillerato**, deben tener el promedio mínimo de **8,80/10**; y en el **nivel Universitario** el **80%** de la escala máxima aplicada en el respectivo establecimiento;
- b) La sumatoria de los ingresos económicos de los progenitores de los estudiantes de educación **básica superior y bachillerato**, no superará un salario básico unificado; en el **nivel Universitario** no superará los dos salarios básicos unificados (ficha socio económica); esto aplica solo para estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- c) El número de beneficiarios será máximo de uno por familia en cualquier nivel de estudios, sea estudiante del grupo general o hijo(a) de obrero municipal sindicalizado.
- d) En caso de que haya más aspirantes que cupos tendrá preferencia un aspirante para el cupo de beneficiarios, en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna discapacidad o enfermedad catastrófica, conforme determine la ficha socioeconómica; si la familia solicitante tiene una orden de cuidado emitido por instancias legales o judiciales se exceptuara la sumatoria de los ingresos económicas de la ficha socioeconómica.

CAPÍTULO VII
DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO ESTUDIANTIL

Art. 16.- El valor del apoyo económico estudiantil será: \$ 30,00 dólares mensuales para los estudiantes de educación **básica superior y de bachillerato**; y, de \$ 70,00 dólares mensuales para estudiantes de **nivel superior**, durante 10 meses de cada año lectivo; en los meses de vacaciones no se cancelará valor alguno por concepto de apoyo económico estudiantil.

Art. 17.- El GADM Sucúa, entregará un apoyo económico estudiantil por año lectivo los siguientes valores:

- a) \$300,00 (trescientos dólares americanos), distribuidos en **tres pagos** (trimestral), para hasta **40 estudiantes** de básica superior y bachillerato, beneficiados por situación de vulnerabilidad;
- b) \$700,00 (setecientos dólares americanos) distribuidos en **dos pagos** (ciclo o semestre) a un máximo de **15 estudiantes** universitarios beneficiados por situación de vulnerabilidad.

Art. 18.- Para los **estudiantes hijos de obreros sindicalizados**, el GAD Municipal de cantón Sucúa asignará el apoyo económico estudiantil para **40 estudiantes** por año lectivo, distribuido de la siguiente manera: para hasta 30 estudiantes de básica superior y bachillerato, por un valor total de \$300,00 (trescientos dólares americanos) a cada uno; y máximo para 10 estudiantes universitarios un valor total de \$700,00 (setecientos dólares americanos) a cada uno.

En caso de sobrepasar la cantidad de solicitudes del número establecido para beneficiarios en el presente reglamento, el Comité o Directiva del Sindicato de Obreros del GADM Sucúa, realizará la selección de los beneficiarios, previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados para el efecto.

Art. 19.- El desembolso de los recursos económicos para **estudiantes de nivel básica superior y de bachillerato, se realizará superior en tres pagos:**

- a) El **primer pago** durante el primer trimestre, previa presentación de los certificados de calificaciones de la promoción escolar del año anterior, certificado de matrícula y asistencia a clases actuales, por el valor de 120 dólares, equivalente a cuatro meses de apoyo económico.
- b) El **segundo pago** durante el segundo trimestre, previa presentación de certificado de calificaciones del primer trimestre y asistencia a clases actuales, por el valor de 90 dólares. equivalente a tres meses de apoyo económico.
- c) El **tercer pago** durante el tercer trimestre previa presentación de certificado de calificaciones del segundo trimestre y asistencia a clases actualizado, por el valor de 90 dólares. equivalente a tres meses de apoyo económico.
- d) Documentos que serán revisados y validados por la comisión conforme a este Reglamento para tener derecho a los pagos respectivos.

Art. 20.- El desembolso de los recursos económicos para **estudiantes de nivel universitario se realizará superior en dos pagos:**

- a) El **primer pago** durante el primer quimestre o ciclo de estudios, previa presentación de los certificados de calificaciones de bachillerato o último ciclo de estudios aprobado, y certificado de matrícula del ciclo actual de estudios, por el valor de 350 dólares, equivalente a cinco meses de apoyo económico.



- b) El **segundo pago** durante el segundo quimestre o ciclo de estudios, previa presentación de los certificados de calificaciones del ciclo anterior de estudios aprobados, y certificado de matrícula del ciclo actual de estudios, por el valor de 350 dólares, equivalente a cinco meses de apoyo económico.

Documentos que serán revisados y validados por la comisión conforme a este Reglamento para tener derecho a los pagos respectivos.

GRUPO	NIVEL DE EDUCACIÓN	NÚMERO DE CUPOS Y VALOR UNITARIO	VALOR
BECADOS GENERALES DE SUCUA	EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO	40 x 300,00	12.000,00
	UNIVERSIDAD	15 x 700,00	10.500,00
HIJOS OBREROS DE	EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL Y BACHILLERATO	30 x 300,00	9.000,00
	UNIVERSIDAD	10 x 700,00	7.000,00
TOTAL		95	38.500,00

CAPÍTULO VII OTRAS CONSIDERACIONES

Art. 21.- La Dirección Financiera anualmente destinará los recursos económicos necesarios en el presupuesto anual del GAD Municipal del Cantón Sucúa para financiar los apoyos económicos y becas para los hijos de los obreros del GAD Municipal de Sucúa amparados por el contrato colectivo vigente, en base a los cupos que se presentaren oportunamente.

Art. 22.- El número de beneficiarios de becados por situación de vulnerabilidad del cantón Sucúa será de hasta **40** de colegio, de **15** para estudiantes universitarios. Para los hijos de obreros municipales, 30 de educación básica y bachillerato y 10 estudiantes universitarios

El o la estudiante para ser beneficiario/a del proyecto social de Apoyo Económico Estudiantil, deberá haber aprobado como mínimo el séptimo año de educación básica el período académico anterior con las calificaciones mínimas exigidas por este Reglamento.

Art. 23.- El beneficiario del “Proyecto de Inversión Social superiormente el Apoyo Económico Estudiantil a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y buen aprovechamiento académico, y a los hijos de los Obreros permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa”, durante el período que tenga el apoyo económico o beca, deberá mantener su rendimiento académico igual o sobre el promedio general mínimo ya que el incumplimiento autoriza automáticamente a la Dirección de Cultura y Desarrollo Social informar a la comisión de apoyo económico estudiantil para la suspensión del apoyo económico por el resto del año lectivo.

Art. 24.- Los y las estudiantes beneficiarios del proyecto social del apoyo económico estudiantil, **hijos/as de obreros sindicalizados**, que se encuentren cursando sus estudios en niveles inferiores del séptimo año de educación básica, que ya eran beneficiarios antes de la aprobación del presente Reglamento, mantendrán el derecho hasta culminar sus estudios, siempre y cuando mantengan el promedio de calificaciones exigido en el Art. 15- literal a)

Art. 25.- Los beneficiarios, luego de la entrega de las calificaciones en los respectivos planteles educativos, contarán con un período de hasta quince días **laborables**, para acudir a las oficinas de la Dirección de Cultura y Desarrollo Social, para presentar su reporte debidamente legalizado y sustentar su siguiente apoyo económico, de no ser así, el responsable del seguimiento y recopilación

de los justificativos respectivos (Promotor Cultural) informará en la reunión para pagos a la Comisión de Apoyo Económico Estudiantil el incumplimiento de parte de los beneficiarios; quienes considerarán desierto el cupo, y será excluido del listado de beneficiarios del proyecto de apoyo económico estudiantil, con la pérdida de sus derechos asignados,

Art. 26.- El Promotor cultural será el responsable de llevar un expediente por cada beneficiario, en el cual se archivarán toda la documentación en copias certificadas, que exige este Reglamento, antes y después de la aprobación de la solicitud para ser beneficiario del apoyo económico estudiantil, así como los informes y actas que aprueben la comisión responsable. Los documentos originales serán enviados a la Dirección Financiera Municipal con un listado general de los estudiantes aprobados para cobrar el apoyo económico estudiantil, con el fin de que se transfieran los respectivos pagos en forma oportuna.

Art. 27.- La Dirección de Cultura y Desarrollo Social, deberá enviar para conocimiento de la Comisión de Apoyo al Estudiante, el listado de los estudiantes que por bajo rendimiento académico que perdieron el derecho al apoyo económico.

Art. 28.- Los y las estudiantes beneficiarios del programa social de apoyo económico estudiantil del GADM Sucúa, para conservar el apoyo deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Mejorar su rendimiento académico o mantener el promedio mínimo de 8,80/10 de la escala máxima aplicada en el respectivo establecimiento para años de educación básica, superior, y de Bachillerato; y del 80% (8/10) en el nivel Universitario.
2. Presentar la documentación exigida para el pago de las cuotas, de acuerdo a este Reglamento, **en forma oportuna.**
3. En los casos de los estudiantes de nivel de bachillerato y universidad, los representantes o estudiantes se deben involucrar en los programas que lleva adelante la Dirección de Cultura y Desarrollo Social, con los grupos vulnerables del cantón Sucúa por un tiempo mínimo de 40 horas y máxima de 80 horas laborables, por año lectivo, previa coordinación con la Dirección de Cultura y Desarrollo Social.
4. **En caso de incumplimiento** de los numerales 1,2, y 3 autoriza automáticamente a la Dirección de Cultura y Desarrollo Social, informar a la Comisión de aprobación del apoyo económico estudiantil, para la suspensión del apoyo económico, pudiendo darse la exclusión definitiva del listado de beneficiarios del proyecto en ejecución por el resto del año lectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - El beneficio del apoyo económico estudiantil o “becas para los hijos de los obreros socios pertenecientes al sindicato de obreros, según el contrato colectivo, y que cursan sus estudios regulares, será apegado al Reglamento General establecido y aprobado para el efecto.

SEGUNDA. - Los estudiantes que se encuentren siendo beneficiarios del Apoyo Económico Estudiantil hasta la presente fecha, mantendrán sus derechos adquiridos. (Concordancia con Art. 24)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Vigencia. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de fecha de aprobación por el Concejo Cantonal.

SEGUNDA: Derogatoria. - Se deroga toda resolución, norma o reglamento que se oponga al presente instrumento legal.



Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, a los tres días del mes de Julio del año 2024.

ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Memorando No. 0769-DA-GADMCS-2024

PARA: Ms. Raúl Sebastián Rodríguez P.
ALCALDE DEL GADMCS

ASUNTO: SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EXCLUIR UN GENERADOR ELÉCTRICO DE LOS BIENES MUEBLES AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 012-SO-2024-GAMCS A TRANSFERIRSE DE MANERA GRATUITA A LA EPMAPAF-SP.

FECHA: Sucúa, 08 de julio de 2024.

Secretaría General
Sesión de Concejo
09-07-2024

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. Mediante la presente me permito informar que según análisis realizado en reunión mantenida con los Directores Departamentales del GADMCS, la Gerente y el Asesor Jurídico de la EPMAPAF-SP, se resolvió por necesidad institucional CONSERVAR el *Generador eléctrico marca Cummins, modelo C135D6*. Esto debido a que el GAD Municipal del cantón Sucúa no cuenta con otro generador de las mismas características y capacidades, que permita garantizar el abasto de energía eléctrica en casos de emergencia (cortes de luz) a todas las oficinas municipales y para los diferentes eventos socioculturales, deportivos y de emprendimientos organizados por la misma municipalidad.

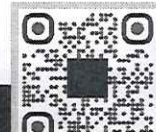
Por tanto, en referencia a la Resolución de Concejo Nro. 012-SO-2024-GAMCS, de fecha 21 de marzo, me permito solicitar Sr. Alcalde se incluya dentro del orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal la APROBACIÓN para EXCLUIR, del listado de bienes a transferirse de manera gratuita a la EPMAPAF-SP, el siguiente bien:

Código Bodega	Tipo	Descripción del Bien	Año	VALOR C.H	VALOR EN LIBROS	Observaciones
4018-0003-0001-0001	Maquinaria y Equipos	Generador eléctrico a gasolina, marca Cummins, modelo C135D6, Nro. de Serie: C14T030000	2014	\$26.798,80	\$6.900,71	En buen estado. Por necesidad institucional se requiere del generador para utilizarse en los diferentes eventos organizados por la municipalidad

Particular solicito Sr. Alcalde para que se AUTORICE dar paso al trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

08 JUL 2024
14H09





Att:



[Handwritten signature in blue ink]

Ms. Cristian López
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

...
...
...
...





RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 012-SO-2024- GAMCS

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, EN USO DE MIS ATRIBUCIONES, EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.

CERTIFICO:

Que, el Concejo Cantonal de Sucúa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, al tratar el punto del orden del día: 5. Lectura de informes, oficios y comunicaciones. - literal a **RESUELVE:** a) Conocimiento, análisis y resolución sobre el informe presentado por el doctor Crovin Ávila Contreras, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio No. 0079-DJ-GADMCS-CGAC-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que hace relación al proceso de Partición Judicial de bienes de los señores Gutiérrez Morocho Hermelinda, Gutiérrez Morocho Pastor Remigio, Gutiérrez Morocho Rosalía Azucena, Gutiérrez Morocho Savio Hermel. – “Conforme el Art. 473 del COOTAD, El Seno del Concejo Municipal autoriza se proceda a realizar la partición de los cuatro inmuebles señalados por la peticionaria señora Hermelinda Gutiérrez Morocho, conservando la individualidad e integridad de cada uno de los inmuebles, pues esta autorización no implica ninguna autorización o venia de subdivisiones o similares, debiendo la peticionaria cumplir con todos y cada uno de los requisitos que señale el Juez que conozca la causa, y en cumplimiento de las ordenanzas municipales”. Que, al tratar en el orden del día el literal b **RESUELVE:** b) Conocimiento, análisis y resolución sobre el informe presentado por el doctor Crovin Ávila Contreras, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio No. 0082-DJ-GADMCS-CGAC-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, que hace relación al “Proceso de transferencia de bienes muebles e inmuebles a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, FAENAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SUCÚA EPMAPAF-SP; incluidas las Plantas de tratamiento de agua potable de Tambache, parroquia Santa Marianita de Jesús del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; y, Camal Municipal de la parroquia Huambi del cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. – “El Concejo Municipal autoriza al Ejecutivo, proceda a realizar la transferencia gratuita de los bienes muebles constantes en el Informe de la Comisión Especial para el Análisis, determinación, descripción, del estado de los bienes muebles e inmuebles remitido al Concejo, de fecha 17 de octubre del año 2023, para lo cual se cumplirá con las disposiciones legales correspondientes señaladas en el Informe Jurídico, de fecha 15 de marzo de 2024, y demás normas aplicables de la legislación ecuatoriana, asimismo, respecto de los bienes inmuebles a ser transferidos a la Empresa del Agua Potable se utilizará la figura jurídica de donación, debiéndose realizar la correspondiente reestructuración parcelaria en el caso del Centro de Faenamamiento, asimismo, los costos que acarree la transferencia serán asumidos por la empresa de agua potable, debiéndose además establecer en la transferencia de bienes inmuebles cláusulas resolutorias expresas, en el sentido, de que los bienes se revertirán a favor de la municipalidad en cualquier tiempo si la Empresa de Agua Potable ingresara a






procesos de liquidación, escisión, fusión, u otra figura que implique que la empresa dejare de prestar servicios para la cual ha sido creada. Se dispone que las partes interesadas realicen todas y cada una de las actuaciones necesarias con el objeto de viabilizar esta resolución como también que una vez cumplidas se den de baja de los libros respectivos de la Municipalidad. Asimismo, respecto de predios que se encuentren en posesión de la Municipalidad, que estén afectados a la prestación del servicio de la Empresa de Agua Potable, la municipalidad legalizará o realizará la cesión de derechos posesorios para su respectiva legalización a favor de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, FAENAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SUCÚA EPMAPAF-SP. En caso de que existieran otros bienes inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propios de la EPMAPAF-SP, el concejo municipal también autoriza al Ejecutivo que se realicen los trámites correspondientes para la transferencia de estos a través de la figura de la donación". Que, al tratar en el orden del día el literal c. RESUELVE: c) Conocimiento, análisis y aprobación del reglamento y Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL CANTÓN SUCÚA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO INTERCLUBES SUCÚA 2024" presentado por la Ing. Jenny Yumbra, Directora de Cultura, Desarrollo Social e Inclusión, mediante oficio N° 202-GADMCS-DCDSI-24. - "Ante la solicitud realizada por la señora Directora de Desarrollo Social, respecto al reglamento y proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL CANTÓN SUCÚA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO INTERCLUBES SUCÚA 2024", el Concejo Municipal autoriza el cambio de fecha en el proyecto y en el reglamento del 22 de marzo del 2024 al 13 de abril de 2024, a las 19h00 en el espacio cubierto del Barrio 5 Esquinas, así como el cambio respecto a la participación en la edad de las mujeres que será desde los 15 años de edad en adelante". Que, al tratar en el orden del día el literal d RESUELVE: d) Conocimiento, análisis y aprobación del Reglamento y Proyecto "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL CANTÓN SUCÚA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA XI COMPETENCIA NACIONAL DE ATLETISMO "10K-RUTA DE LA ORTIGA"-SUCÚA 2024", presentado por la Ing. Jenny Yumbra, Directora de Cultura, Desarrollo Social e Inclusión, mediante oficio N° 213-GADMCS-DCDSI-24. - "Aprobar el proyecto y reglamento presentado por la Dirección de Cultura, Desarrollo Social e Inclusión, respecto al Proyecto "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL CANTÓN SUCÚA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA XI COMPETENCIA NACIONAL DE ATLETISMO "10K-RUTA DE LA ORTIGA"-SUCÚA 2024" con los alcances realizados por el concejo municipal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -






Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y en razón de lo actuado por el Concejo Cantonal.

Sucúa, 21 de marzo de 2024.


Abg. Aimée Torres
SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL (E)



Sucúa 1 de julio del 2024
Oficio N.- 050 GADMCS-C-2024

Señor Magister
Sebastián Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

*Secretaría General
Sesión de Concejo
01-07-2024*

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente, tengo el agrado de informarle sobre los resultados de la visita in situ realizada al negocio del Sr. Rómulo de la Cruz Llanos, en cumplimiento de lo acordado en el acta del 1 de febrero de 2024 por el Concejo Cantonal, el mismo que debe ser llevado a la sesión del concejo cantonal

Antecedentes

El Concejo Cantonal acordó realizar una visita in situ al negocio del Sr. Rómulo de la Cruz Llanos con el objetivo de constatar las adecuaciones realizadas conforme a la normativa vigente. La visita se efectuó con la participación de los siguientes señores concejales: Carlos Álvarez, David Jara, Eddy Tuitsa, Mariano Coello, Walter Calle, adicionalmente, en la inspección contamos con la presencia del Director de Ordenamiento Territorial, Eduardo Cárdenas.

Observaciones

Durante la visita, se constató que el Sr. Rómulo de la Cruz Llanos ha realizado las adecuaciones solicitadas por el técnico municipal, que contribuyen a mantener la normativa vigente. Se observaron los siguientes puntos clave:

1. Estructuras y adecuaciones: Las modificaciones estructurales y las adecuaciones en el local cumplen con los estándares establecidos por la normativa municipal.
2. Uso del espacio: Se verificó que el espacio destinado a garaje no está siendo utilizado para tal fin, lo cual se considera conforme a la normativa actual.

Conclusión

Con base en las observaciones realizadas durante la visita in situ, el Concejo Cantonal concluye que el negocio del Sr. Rómulo de la Cruz Llanos cumple de manera parcial con la normativa vigente. Sin embargo, por las adecuaciones

04 JUL 2024
13:10:2



CONCEJO CANTONAL


realizadas se recomienda extender el permiso de uso de suelo para el negocio del Sr. Rómulo de la Cruz Llanos.

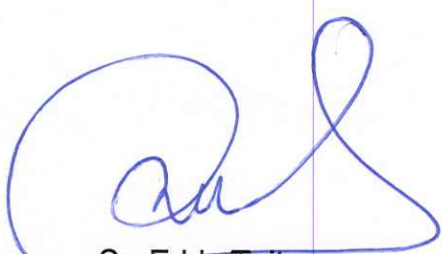
Recomendación


Considerando el cumplimiento parcial de las normativas y el no uso del espacio destinado a garaje, se sugiere proceder con la extensión del permiso de uso de suelo al Sr. Rómulo de la Cruz Llanos.

Agradezco su atención a este informe y quedo a disposición para cualquier consulta adicional.


Atentamente,


Sr. Walter Calle.
CONCEJAL


Sr. Eddy Tuitsa
CONCEJAL


Mgs Mariano Coello
CONCEJAL


Prof. David Jara
CONCEJAL


Lcdo. Carlos Álvarez
CONCEJAL



